

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°640

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis (16) de junio dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal Sumario-Disminución Cuota Alimentaria-
Demandante: HECTOR JOSÉ CARDENAS LEAL
Demandado: MELISA ESCOBAR BUITRAGO
NNA: S.C.E.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00165-00*

En escrito allegado a través de correo electrónico, el 08 del mes en curso, la demandada dentro del presente proceso, señora MELISA ESCOBAR BUITRAGO, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 3° de la sentencia 03 de fecha 11 de enero de 2022, solicita permiso para que su menor hija SALOMÉ CARDENAS ESCOBAR identificada con Tarjeta de identidad No 1.113.865.987, Registro civil de nacimiento con serial N° 51134165 Notaría Primera de Cartago Valle, salga del país en plan de vacaciones en compañía de su tío (y su familia) el señor ESTEBAN ESCOBAR BUITRAGO CC N° 1.094.246.041 de Pamplona Norte de Santander, con destino a Punta Cana República Dominicana; fecha de salida 8 de julio y regreso 14 de julio. Se hospedarán 4 días (del 8 al 11 de julio) en Bahía Príncipe (Punta Cana) carretera de uvero alto Km 3.34, Punta Cana y Grand Sirenis Punta Cana Resort Playa de, Punta Cana 23000, República Dominicana (11 al 14 de julio).

Como quiera que el escrito en comento fue remitido igualmente al demandante HECTOR JOSE CARDENAS LEAL, se dejará esta decisión en conocimiento del progenitor, atendiendo que la menor de edad sale en compañía de una tercera persona y no de la madre, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia exprese lo que bien tenga al respecto, para proceder a emitir el oficio respectivo a Migración Colombia autorizando dicha salida.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente el escrito presentado por la señora MELISA ESCOBAR BUITRAGO.

2º) COMUNICAR al demandante **HECTOR JOSE CARDENAS LEAL** de la presente decisión, atendiendo que la menor de edad sale en compañía de una tercera persona y no de la madre, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia exprese lo que bien tenga al respecto. Líbrese la respectiva comunicación al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JUNIO 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **086** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 183d6eaaff16ea4bc7ec87313646db56dc59bbb37e02afa9941b0bbc5d0add33
Documento generado en 16/06/2023 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>